



001203

ORD N° \_\_\_\_\_/

ANT.: Ord. N° 248 del 19.08.2015 de la Dirección de Obras, Municipalidad de Caldera.

MAT.: Se pronuncia sobre construcción de sede social en Parque Comunal

COPIAPÓ, 03 DIC 2015

**A : SRA. SILVIA ZAVALA DIAZ  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA**

**DE : ROCIO DIAZ GOMEZ  
SECRETARIA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO(S)  
REGIÓN DE ATACAMA**

Esta Secretaría Regional Ministerial, en relación con la solicitud de pronunciamiento respecto a la factibilidad de emplazamiento para una sede social en un área declarada de utilidad pública, tipificada como PC- 70 en el Plan Regulador de Caldera, se consulta además por los pasos a seguir para otorgar los permisos pertinentes y para el caso del área con declaratoria, quien es propietario para el inicio de gestiones de traspaso al Municipio, al respecto, informa a Ud., lo siguiente:

**1.-** En relación con el emplazamiento de una sede social en el área PC-70 definida como "área verde declarada de utilidad pública" por el Plan Regulador de Caldera, esta Secretaría informa de acuerdo a los antecedentes conocidos, que el predio es un Bien Fiscal y de acuerdo a la OGUC, corresponde al tipo de uso de suelo Área Verde, cuya definición corresponde a (extracto):

*Artículo 2.1.31. El tipo de uso Área Verde definida en los Instrumentos de Planificación Territorial se refiere a los parques, plazas y áreas libres destinadas a área verde, que no son Bienes Nacionales de uso público, cualquiera sea su propietario, ya sea una persona natural o jurídica, pública o privada.*

*En las áreas verdes señaladas en el inciso anterior, que no se hubieren materializado como tales, se podrá autorizar la construcción de edificios de uso público o con destinos complementarios al área verde, siempre que el área destinada a estos usos no ocupe más del 20% de la superficie total del predio destinada a uso área verde en el Instrumento de Planificación Territorial. Se deberá incluir en dicho porcentaje la vialidad interna necesaria para estos usos, con excepción de la definida en el Instrumento de Planificación Territorial, si la hubiere; también las superficies destinadas a estacionamientos sobre el terreno y cualquier otro porcentaje admitido previamente por el Instrumento de Planificación Territorial.*

De acuerdo a lo anterior, se informa que para el emplazamiento de un equipamiento en dicha área, se debe cumplir igualmente con todas las condiciones y requisitos establecidos en el citado artículo.

2.- En relación con los pasos a seguir para otorgar los permisos pertinentes, se debe remitir, según sea el caso, a lo establecido en la OGUC (Titulo 5, Capítulo I), teniendo en cuenta que solo se requiere de una Declaración simple del propietario de ser titular del dominio del predio, para tramitar el permiso de edificación.

3.- En relación con la propiedad del predio, como se informó anteriormente es de conocimiento de esta Secretaría que corresponde a un Bien Fiscal que se encuentra declarado de utilidad pública, pero que no es un bien nacional de uso público, se sugiere hacer una consulta formal a la SEREMI de Bienes Nacionales al respecto.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,



*Rocio Diaz Gomez*  
**ROCIO DIAZ GOMEZ**  
**SECRETARIA REGIONAL(S)**

DISTRIBUCIÓN:

- DOM I. Municipalidad de Caldera
- SECPLA I. Municipalidad de Caldera
- Depto. Desarrollo Urbano S.R.M.
- Oficina de Partes S.R.M.
- Artículo 7 letra g), ley de Transparencia

RDG/jgj/jgj(DDU2015/Prontos/Pron.DOM Cald...Sede en PC)

**DDU INTERNO N° 658**